

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</b></p>
--	---

***Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) del año dos mil veintidós (2.022).***

*Radicado: 761093110002-2012-00020-00*

*Auto Nro. 1256g*

*Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que la beneficiaria de la cuota cumplió la mayoría de edad el 3 de noviembre de 2022, por ende, a partir de dicha fecha debe acreditar su condición de estudiante, para poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, de tal manera, que MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENZUELA deberá acreditar que actualmente se encuentran estudiando, debiendo allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

*Con ocasión de lo anterior se suspende el pago de la cuota alimentaria.*

*Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.*

*De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1dfcd535852b8a6cdfd0c9045c5d7612bf3848975fae835dc2659929f0ead1**

Documento generado en 09/12/2022 10:55:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**